UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 543 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 25 NOV. 2011

Visto el expediente Nº 05127 organizado por la Dra. Albina Emperatriz Infante Beingolea sobre reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 436-2007-UNSCH-R, de fecha 12 de diciembre de 2007, se otorgó a la Dra. Albina Emperatriz Infante Beingolea la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 2,033.98;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 103-2011-UNSCH-R, de fecha 03 de marzo de 2011, se otorgó a la Dra. Albina Emperatriz Infante Beingolea la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 3,916.50;

Que, con escrito de registro Nº 05127, de fecha 13 de setiembre de 2011, la Dra. Albina Emperatriz Infante Beingolea, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, ha solicitado el reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, la Dra. Albina Emperatriz Infante Beingolea no interpuso los recursos administrativos contra las Resoluciones Rectorales Nros. 436-2007-UNSCH-R y 103-2011-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por la Dra. Albina Emperatriz Infante Beingolea;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 526-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por la Dra. ALBINA EMPERATRIZ INFANTE BEINGOLEA, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj